



VISTO:

El expediente N° 001047-2024-004437, el Proveído N° D1056-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE; sobre la Conformación del Comité del Proceso de Selección de Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que en su artículo 43° numeral 43.1 del reglamento dispone que: el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación (...); en concordancia, con el numeral 43.2 dispone que, para la **LICITACIÓN PÚBLICA**, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento, (...). Así mismo el artículo 44° numeral 44.5 del mismo cuerpo legal dispone que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Resolución Directoral N° D26-2024-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE de fecha 23 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, correspondiente al ejercicio presupuestal – 2024, donde se incluye el proceso de selección pública "ADQUISICIÓN DE EPP PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN";

Que, en concordancia con el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o



compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece que los procesos de contratación son organizados por las Entidades, como destinatarias de los fondos públicos asignados a la contratación y en su artículo 8° de esta misma norma legal, se establece que: El Titular de la Entidad, es el más alto funcionario encargado de las contrataciones de bienes, servicios y obras, el Área Usuaria, es la dependencia cuyas necesidades se pretenden atender con determinada contratación, el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el encargado de realizar las actividades de gestión de abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, además esta Ley otorga a las entidades públicas conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brindará los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de una determinada contratación;

Que, mediante Informe los documentos que forman el expediente del visto, se solicita la conformación del Comité de Selección, mediante acto resolutivo para llevar a cabo el Proceso de Licitación Pública N° 01-2024-HGJ, denominado: "ADQUISICIÓN DE EPP PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; y conforme al Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44°, dispone la designación, suplencia remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección y señala en su numeral 44.1, que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, estando al Memorando N° D152-2024-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE, autoriza la aprobación del expediente del Proceso de Licitación Pública, denominado: "ADQUISICIÓN DE EPP PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", la misma que cuenta con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección, para el Proceso de Licitación Pública N° 01-2024-HGJ, denominado: "ADQUISICIÓN DE EPP PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN", Comité de Selección que estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F. EDGARDO RODRÍGUEZ CHAVEZ	Presidente
2	Q.F. CRISANTO RUBIO CRUZADO	1er. Miembro
3	C.P.C. MILAGROS MARIANELLA PALACIOS DULCE.	2do. Miembro

SUPLENTES

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1	Q.F. CRISTHIAN JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ	Presidente
2	Q.F. GIANNINA JENIFFER CUSI ROSALES.	1er. Miembro
3	C.P.C. MILI BRIGITTE ZAQUINAULA QUIÑONES	2do. Miembro



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO SEGUNDO: **HÁGASE** saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento, son solidariamente responsables; Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección, el expediente del proceso de Licitación Pública, denominado: "ADQUISICIÓN DE EPP PARA EL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA